

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRÓN, JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	9
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Norman Osberto Alarcón Gutiérrez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Manuel Chaparrón, Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0286-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Manuel Chaparrón, Jalapa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Falta de control en el almacén
- 3 Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en





detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Se comprobó que en el ejercicio fiscal 2010, para cubrir gastos necesarios la Municipalidad incurrió en sobregiros en los meses de marzo y junio por la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q 200,000.00) y TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q 300,000.00), sin observar los procedimientos legales que se establecen para contratar préstamos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 4.12 Programación anual de la ejecución presupuestaria, "La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual". Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de las obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado. Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto". Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.

Decreto No. 12-2002, Código Municipal primer párrafo, artículo 110. Objeto. Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán



observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales.

Causa

Inadecuada programación y planificación presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas proyectados en el presupuesto aprobado.

Efecto

Se deja de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, cambiando las proyectadas en el plan operativo anual.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las modificaciones y transferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 7 de abril de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: A este respecto queremos indicar que nosotros somos respetuosos de la ley y en este sentido nuestras actuaciones están basadas en las mismas, los sobregiros por ser de corto plazo un mes de duración no tienen la tipificación de préstamos, sino que se toman como parte normal de la operación como un crédito de cualquier proveedor, estos no tienen en su operación ninguna afectación presupuestaria ya que únicamente es considerado como un anticipo financiero al aporte constitucional, además, ninguna ley pública los tiene normados o prohibidos y en base a esto y al contenido del artículo 5º. De la Constitución Libertad de acción que indica que toda persona puede hacer lo que la ley no prohíbe y en base a los artículos 253 Autonomía Municipal inciso b) Obtener y disponer de sus recursos y artículo 3º. Autonomía del Código municipal que indica lo mismo y ante las emergencias de pago se recurre a este procedimiento siempre con la autorización del órgano superior de la administración que es el concejo municipal; cumpliendo y respetando el principio de capacidad de pago de la municipalidad, que establece la prohibición de comprometer los recursos municipales mas haya de las proyecciones de ingresos que se tengan durante el periodo municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no llenó los requisitos que se establecen para solicitar préstamos bancarios y los comentarios no son suficientes para desvanecerlo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de control en el almacén

Condición

Falta de control y resguardo de materiales, útiles de escritorio y otros por medio del almacén municipal.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, versión I, Modulo de Almacén, 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, 1.1 Almacén de Suministros, 1.1.1 Definición.

Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. 1.1.2 Responsable del Almacén, El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control. En caso necesario, el Guardalmacén podrá contar con algún auxiliar, quien realizará las labores que le encomiende el Guardalmacén. 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, numeral 1.3.7 el guardalmacén debe controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

Falta de procedimientos y políticas para la implementación de espacio físico con las condiciones mínimas para la custodia y resguardo del equipo, materiales y suministros adquiridos.

Efecto

Existe el riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, sin establecerse de forma inmediata, repercutiendo en pérdida o menoscabo de los recursos municipales.

Recomendación



Que el Concejo Municipal gire instrucciones al señor Alcalde Municipal, para que de inmediato gestione la creación de un almacén de materiales con sus respectivos controles a través de las tarjetas de Kardex, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, anotándose en las mismas, los ingresos y salidas de los bienes, con sus costos unitarios, para fortalecer el control interno en lo que respecta a materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

En relación a lo expuesto en su hallazgo, nos permitimos informarle que si se cuenta con un espacio físico, para almacén o bodega, que es utilizada para resguardar los materiales y suministros adquiridos por esta municipalidad, que se cumple con los formularios de ingreso y egreso de materiales por medio del cual se controla el flujo de los mismos; sin embargo por ser una municipalidad pequeña y con carencias financieras, estas no permiten comprar los materiales y suministros para mantenerlos en el almacén, ya que se va cumpliendo con los requerimientos para cada oficina en su momento, el almacén es de paso y se maneja como una bodega lógica ya que solamente se hacen compras para obras en ejecución y con esto evitamos los costos de almacenamiento y sueldos y pasivos laborales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no existe un guardalmacén que registre las entradas y salidas de los materiales y suministros, hecho verificado por la comisión en el proceso de auditoría, por lo que los argumentos expuestos por los funcionarios municipales no son válidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo

Condición

Al verificar el control y procedimientos utilizados para los gastos menores, se estableció que no se ha creado el fondo de Caja Chica.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN-, numeral 4 Procedimiento para la Constitución, Manejo y Control del



Fondo Rotativo o de Caja Chica, inciso 4.1 Disposiciones Generales, a propuesta del tesorero, el alcalde designará la persona que tendrá a su cargo el manejo y control del fondo de Caja Chica, (no debe ser la misma persona que tenga a su cargo las compras).

Causa

Falta de planificación para la realización de compras menores a través de la creación de un fondo de caja chica.

Efecto

Dificulta poder atender la adquisición de bienes y suministros de valores de menor cuantía.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, para que proceda a efectuar la propuesta de la creación del fondo de Caja Chica, para mejorar el control interno, relacionado con los gastos menores.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 07 de abril de 2011, los responsables manifiestan lo siguiente: Como usted lo indica, que de conformidad con el manual de Administración Financiera Integrada Municipal – MAFIN - , en su numeral 4, establece el procedimiento para la constitución, Manejo y Control del Fondo Rotativo o de Caja Chica; esta municipalidad, respetuosos de la leyes, normas y procedimientos, durante el 2010, se constituyó el fondo rotativo municipal o caja chica por un valor de diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00), adjunto copia certificada del acuerdo como prueba de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que a la fecha del corte las autoridades municipales no demostraron la existencia y utilización del fondo de caja chica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	NORMAN OSBERTO ALARCON GUTIERREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FEDERICO CARLOS MARTINEZ CANTORAL	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	ARMANDO AMILCAR PALMA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	EDILBERTO ELIAS AGUILAR	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	SALVADOR ESPINA AGUIRRE	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ISRAEL PINTO GARCIA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
7	RUBI ORTIZ OSORIO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JESUS AURELIO PINEDA GONZALEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRON, JALAPA
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2010
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	214,900.00	170,884.27	385,784.27	236,908.32	148,875.95
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	128,000.00	41,125.10	169,125.10	126,425.10	42,700.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	52,000.00	0.00	52,000.00	48,055.00	3,945.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	225,100.00	0.00	225,100.00	252,324.50	-27,224.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	0.00	1,000.00	613.13	386.87
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,833,500.00	201,253.16	2,034,753.16	1,315,029.99	719,723.17
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,406,500.00	5,186,155.43	14,592,655.43	10,707,814.26	3,884,841.17
	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	10,188.85	10,188.85	0.00	10,188.85
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	0.00
TOTAL:		11,861,000.00	6,389,606.81	18,250,606.81	13,467,170.30	4,783,436.51



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRON, JALAPA
 EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
 EJERCICIO FISCAL 2010
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,446,935.00	539,150.00	1,986,085.00	1,315,109.68	66
SERVICIOS NO PERSONALES	2,289,525.00	2,331,734.74	4,621,259.74	3,228,717.45	70
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,712,655.00	-577,611.37	2,135,043.63	461,978.00	21
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	866,000.00	3,632,500.00	4,498,500.00	3,732,500.00	82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143,600.00	-55,000.00	88,600.00	29,100.00	32
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	337,500.00	337,500.00	225,000.00	66
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	4,402,285.00	161,333.44	4,563,618.44	4,427,948.76	97
OTROS GASTOS	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100
TOTAL	11,861,000.00	6,389,606.81	18,250,606.81	13,440,353.89	73

